

- Al superar la densidad de ocupación del local las 50 plazas, justificación y cumplimiento del Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, cumplimentándose en cualquier caso la Ficha Técnica de accesibilidad que se incluye en el anexo 6.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de junio de 2004.- El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

#### Otras Administraciones

#### Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Santa María de Guía

**2077** EDICTO de 7 de junio de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000522/2001.

#### NOTIFICACIÓN REBELDÍA A PARTE DEMANDADA FALLECIDA

En el juicio verbal LEC. 2000 0000522/2001 que se tramita en este Juzgado, promovido por D./Dña. Miguel Montesdeoca de la Fe, frente a D./Dña. Pi-

no E. Santana Díaz, Francisco Santana Díaz, Melchor Betancor Mendoza, Winterthur y Zurich España, sobre accidente de circulación, por resolución dictada en el día de hoy de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), se ha acordado la notificación de la Sentencia recaída al codemandado D. Melchor Betancor Mendoza, siendo el fallo de la misma el siguiente:

“FALLO.- Se estima parcialmente demanda por la Procuradora Dña. María Teresa Guillén Castellano en nombre y representación de D. Miguel Montesdeoca de la Fe con los siguientes pronunciamientos: 1.- Se condena solidariamente a D. Melchor Betancor Mendoza y a la entidad aseguradora Zurich a abonar al actor la cantidad de setecientos doce euros con veintisiete céntimos (712,27 euros) más los intereses legales. 2.- Se condena al actor y a D. Melchor Betancor Mendoza y la entidad Zurich al pago de las costas procesales.- Se absuelve a D. Francisco Rodríguez Quintana, Dña. Pino Enma Santana Díaz y a la entidad Winterthur de las pretensiones deducidas de contrario.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial.- Líbrese testimonio de la presente sentencia que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.- Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al referido codeemandado, expido la presente que sello y firmo en Santa María de Guía, a 7 de junio de 2004.- La Secretaría Judicial.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Conciliado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.